



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 132448-2015

# Resolución Directoral

N° 785 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 07 JUL 2016

## VISTO:

El expediente administrativo de fecha 23 de Setiembre del 2015, presentado por Justiniano Pedro Valencia Pantoja Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA, quien solicita acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Poblacionales, establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI**, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica, continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, y establece que la formalización constituye en el procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica, continua, con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA de fecha 10.07.2015, la Autoridad Nacional del Agua dictó disposiciones para la aplicación de los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, establecidos en el Decreto Supremo N° 023-2014 y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, estableciendo en su artículo 4° que la acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio





*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

se realizará a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: a) Ficha de inscripción registral, b) Escritura pública o contrato privado con firmas legalizadas en el que conste la transferencia de la propiedad o posesión a favor del solicitante, c) Resolución judicial firme o documento emitido por Notario, de sucesión intestada o prescripción adquisitiva, d) Resolución judicial que lo declare como propietario o poseedor, y e) Declaración jurada para el pago de Impuestos al Valor del Patrimonio Predial;

Que, con fecha 23.09.2015, la Municipalidad Distrital de Huaura, solicita acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines poblacionales, establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, declarando que en el Sector Peralvillo, del distrito de Santa María, hace uso del recurso hídrico subterráneo de un (01) pozo tipo tubular, denominado "Estación Peralvillo" de manera pública, pacífica y continua con fines poblacionales, sin contar con el derecho de uso;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2016-ANA-AAA.C-F-ALAH/AT-CEVF la Administración Local de Agua Huaura, concluye que la interesada ha cumplido con presentar los requisitos para la formalización de licencia de uso de agua subterránea de un (01) pozo tipo tubular, con fines poblacionales, señalando que es técnicamente procedente otorgar lo solicitado, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, evaluados los actuados, se determina que la interesada ha acreditado la titularidad del predio mediante copia del Contrato de Donación, que otorgó la Testamentaria Barrera Grados a favor de la donataria Municipalidad Distrital de Huaura, quien donó parte del terreno rústico ubicado con frente a la carretera Panamericana Norte (Sector Peralvillo) distrito de Santa María, provincia de Chancay, donde se ubicaría la Caseta de Bombeo y la perforación de un (1) pozo tubular, con un área de 229.00 m<sup>2</sup>, así como con la Declaración Jurada emitida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaura, que declara bajo juramento que la Municipalidad es propietaria del terreno denominado Peralvillo donde se ubica el pozo tubular y caseta de bombeo para el abastecimiento de agua potable a la población del distrito de Huaura; quien de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se adjunta la memoria descriptiva, del expediente técnico donde se señala que corresponde a una regularización de uso de agua subterránea; sin embargo, el informe técnico emitido por la Administración Local de Agua Huaura señala que la administrada viene utilizando el recurso hídrico con una antigüedad de más de 20 años, en forma pacífica, pública y continua, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, asimismo demuestra hacer uso del agua subterránea con fines poblacionales proveniente de un (01) pozo tubular, según Declaración Jurada (Formato Anexo N° 02); en consecuencia es procedente otorgar lo solicitado en vía de Formalización;

Que, la administrada no cuenta con medidor de caudal, razón por la cual se le debe otorgar un plazo de treinta (30) días calendario, para la instalación del Caudalímetro informando las características técnicas del mismo, así como reportará mensualmente los volúmenes de agua extraídos a la Administración Local de Agua Huaura, en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de aguas, a efectos de que la Autoridad Nacional del Agua genere los recibos por el uso del agua;

Que, se deberá otorgar un plazo de treinta (30) días calendario, para que la administrada cumpla con presentar la Constancia de Inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la Autoridad de Salud, y que en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador;



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 271-2016-ANA-AAA.CF/UAJ-LMZV de fecha 07 de Julio de 2016, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales en vía de Formalización a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA, de acuerdo al siguiente detalle:

Razón Social		RUC		Ubicación de la Unidad Operativa y del Pozo			
				Unidad Operativa	Distrito	Provincia	Departamento
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA		20172303014		Parte del Distrito de Huaura, Centro Poblado de Peralvillo y Cerro El Camen	Santa María	Huaura	Lima
					Código de Ubicacíon		
					15	08	10
Acuífero	Código de Pozo	Nombre del Pozo	Tipo de Pozo	Tipo de Fuente/Tipo de Uso	Coordenadas de Pozo UTM WGS84 – Zona 18S		Altitud (msnm)
					Este (m)	Norte (m)	
Huaura	IRHS 155	Estación Peralvillo	Tubular	Subterránea/Poblacional	216 326	8 773 924	80
Características Técnicas del Pozo				Datos de la Asignación de Agua			
Diámetro		15"		Volumen Máximo Explotable (m <sup>3</sup> /año)		311 864.18	
Profundidad (m)		50		Caudal de Explotación (l/s)		20	
Tubería de Succión y Descarga		6"		Régimen de Explotación		h/d	
Medidor de Caudal		Sin medidor				d/s	
Equipo de Bombeo		Motor marca EMERSON, Bomba sumergible HIDROSTAL tipo turbina vertical de 75 HP				m/a	



	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> /año)
Caudal l/s	11.87	11.87	11.87	11.87	11.87	11.87	11.87	11.87	11.87	11.87	11.87	11.87	
Volumen	26,487.09	23,923.83	26,487.09	25,632.67	26,487.09	25,632.67	26,487.09	26,487.09	25,632.67	26,487.09	25,632.67	26,487.09	311 864.18

**ARTICULO 2°.-** La administrada en el plazo de treinta (30) días calendario, deberá instalar el Caudalímetro, debiendo informar las características técnicas a la Administración Local de Agua Huaura, asimismo deberá mantenerlo y conservarlo en buenas condiciones, del mismo modo reportará mensualmente los volúmenes de agua extraídos a la Administración Local de Agua Huaura, en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de aguas, a efectos de que la Autoridad Nacional del Agua genere los recibos por el uso del agua.

**ARTICULO 3°.-** Otorgar un plazo de treinta (30) días calendario, para que la administrada cumpla con presentar la Constancia de Inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la Autoridad de Salud, en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.

**ARTICULO 4°.-** El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

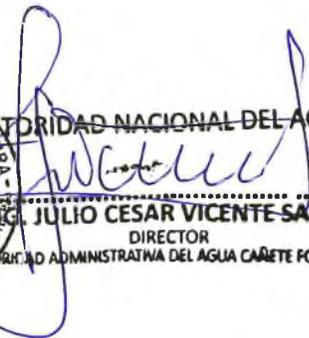
**ARTÍCULO 5°.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto, la usuaria inscrita en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua queda sujeta a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 6°.-** Notificar a la Municipalidad Distrital de Huaura, y remitir copia a la ALA Huaura, conforme a Ley.



### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.c.  
Archivo



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
REPUBLICA DEL PERU  
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA